

REGLAMENTO (CE) N° 336/96 DE LA COMISIÓN**de 23 de febrero de 1996****por el que se modifican los precios representativos y los derechos adicionales de importación de determinados productos del sector del azúcar**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1785/81 del Consejo, de 30 de junio de 1981, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1101/95 ⁽²⁾,Visto el Reglamento (CE) n° 1423/95 de la Comisión, de 23 de junio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de los productos del sector del azúcar distintos de la melaza ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 2528/95 ⁽⁴⁾, y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 1 y el apartado 1 de su artículo 3,Considerando que en el Reglamento (CE) n° 1568/95 de la Comisión ⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 305/96 ⁽⁶⁾, se establecen los importes de los precios representativos y los derechos adicionales aplicables a la importación de azúcar blanco, azúcar bruto y ciertos jarabes;

Considerando que la aplicación de las normas y modalidades recogidas en el Reglamento (CE) n° 1423/95, a los datos de que dispone actualmente la Comisión conduce a modificar con arreglo al Anexo del presente Reglamento los importes actualmente vigentes,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los precios representativos y los derechos adicionales aplicables a la importación de los productos mencionados en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 1423/95 quedarán fijados según se indica en el Anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 24 de febrero de 1996.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de febrero de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 177 de 1. 7. 1981, p. 4.⁽²⁾ DO n° L 110 de 17. 5. 1995, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 141 de 24. 6. 1995, p. 16.⁽⁴⁾ DO n° L 258 de 28. 10. 1995, p. 50.⁽⁵⁾ DO n° L 150 de 1. 7. 1995, p. 36.⁽⁶⁾ DO n° L 42 de 20. 2. 1996, p. 14.

ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 23 de febrero de 1996, por el que se modifican los precios representativos y los derechos adicionales de importación de determinados productos del sector del azúcar blanco, del azúcar bruto y de algunos productos del Código NC 1702 90 99

(en ecus)

| Código NC | Importe del precio representativo por cada 100 kg netos del producto | Importe del derecho adicional por cada 100 kg netos del producto |
|---------------------------|--|--|
| 1701 11 10 ⁽¹⁾ | 24,29 | 4,16 |
| 1701 11 90 ⁽¹⁾ | 24,29 | 9,39 |
| 1701 12 10 ⁽¹⁾ | 24,29 | 3,96 |
| 1701 12 90 ⁽¹⁾ | 24,29 | 8,96 |
| 1701 91 00 ⁽²⁾ | 31,11 | 9,68 |
| 1701 99 10 ⁽²⁾ | 31,11 | 5,16 |
| 1701 99 90 ⁽²⁾ | 31,11 | 5,16 |
| 1702 90 99 ⁽³⁾ | 0,31 | 0,34 |

⁽¹⁾ Importe fijado para la calidad tipo que se define en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 431/68 del Consejo (DO nº L 89 de 10. 4. 1968, p. 3), modificado.

⁽²⁾ Importe fijado para la calidad tipo que se define en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 793/72 del Consejo (DO nº L 94 de 21. 4. 1972, p. 1).

⁽³⁾ Importe fijado por cada 1 % de contenido en sacarosa.